



**MODIFIQUESE PROGRAMA SOCIAL
COMUNITARIO RESIDENCIA
ESTUDIANTIL DE EDUCACION SUPERIOR
DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE
CATEMU.**

DECRETO EXENTO N°

10.952.-

CATEMU 16 DIC 2025

LA ALCALDÍA DECRETÓ HOY LO SIGUIENTE:

VISTOS:

- ✓ Lo dispuesto artículo 12 y 56º, Ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades".
- ✓ Sentencia de Proclamación 280/2024, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, de fecha 30 de noviembre de 2024.
- ✓ Acta N°01, de Constitución del Concejo de la Municipalidad de Catemu, de fecha 06 de diciembre de 2024.
- ✓ Decreto de Nombramiento N° 7131, de fecha 06 de diciembre de 2024.
- ✓ Decreto Alcaldicio N°9966 de fecha 18 de noviembre de 2025, subroga el cargo de Administrador Municipal, el funcionario municipal Nicolas Pereira Negrete, Secretario Comunal de Planificación y Coordinación.

CONSIDERANDO:

1. Modificación Decreto Exento N° 964 de fecha 12 de febrero 2025, Programa Social Comunitario Residencia Estudiantil de Educación Superior.
2. Certificado de Acuerdo de Concejo N°163 de fecha 29 de mayo de 2025 que autoriza la modificación del Programa Social Comunitario Residencia Estudiantil de Educación Superior.
3. Modifíquese Decreto Exento N° 4133 de fecha 04 de junio 2025, Programa Social Comunitario Residencia Estudiantil de Educación Superior
4. Certificado de Acuerdo de Concejo N°300 de fecha 03 de diciembre de 2025 que autoriza la modificación del Programa Social Comunitario Residencia Estudiantil de Educación Superior.
5. Y en mi calidad de Alcalde.

DECRETO

- I. **MODIFIQUESE**, Reglamento interno del Programa Social Comunitario de "Residencia Estudiantil de Educación Superior" de la Municipalidad de Catemu.



ARTICULO: N° 05, quedando en la siguiente forma:

DICE:

Art.5. La Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDECO) realiza el llamado a postulación durante los meses de enero y febrero de cada año, salvo acuerdo de alcalde y el H. Consejo Municipal que modifique este punto.

DEBE DECIR:

Art.5. La Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDECO) realiza el llamado a postulación durante los meses de enero y febrero de cada año, salvo acuerdo de alcalde y el H. Consejo Municipal que modifique este punto.

El proceso de postulación se desarrollará en dos etapas diferenciadas, según el tipo de postulante:

a) Primera etapa de postulación mes de diciembre: destinada a estudiantes que ya se encuentren cursando una carrera de educación superior o estudiantes que ingresan por primera vez a la educación superior que ya se encuentren matriculados (Liceos Técnicos Profesionales - ingreso directo), la cual se llevará a cabo durante el mes de diciembre de cada año.

b) Segunda etapa de postulación mes de enero: destinada a estudiantes que ingresarán a la educación superior, pero necesitan contar con la PAES rendida, esta postulación será en el mes de enero de cada año. Las fechas de postulación se regirán por el calendario de postulación entregado por el Departamento de Evaluación, Medición y Registro Educacional (DEMRE).

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.



LEONARDO MARTINEZ ABARCA
Secretario Municipal

NPN/LMA/MZO/AV/mvm



RODRIGO DIAZ BRITO
Alcalde de Catemu

DISTRIBUCION

1. Secretaría Municipal
2. Administración y Finanzas
3. Desarrollo Comunitario



Municipalidad de Catemu

Programa Social Comunitario

“Residencia Estudiantil de Educación

Superior”



Dirección de Desarrollo ComunitarioCatemu

Junio 2025 a Marzo 2026



1. Introducción

La Residencia Estudiantil de Educación Superior (en adelante, Residencia), corresponde a un beneficio entregado por la Municipalidad de Catemu a estudiantes matriculados en una institución de educación superior, ya sea universidad, centro de formación técnica o instituto profesional, ubicados en el Gran Valparaíso, que no cuenten con medios económicos suficientes para financiar su estadía fuera de la comuna de Catemu, mientras cursan sus estudios.

2. Descripción del beneficio

El beneficio contempla el acceso a una residencia universitaria, la cual proporcionará a los beneficiarios alojamiento en condiciones adecuadas, favoreciendo su permanencia en el sistema educativo y reduciendo los costos asociados a su formación académica, mediante alojamiento gratuito con espacios habilitados para el descanso, estudio y convivencia, acceso a servicios básicos como agua, electricidad, gas e internet y un acompañamiento en cuanto a la sana convivencia y adecuado uso del beneficio.

3. Objetivo General

Brindar estadía durante el periodo académico a los estudiantes con residencia en la comuna de Catemu, que se encuentren cursando estudios superiores dentro del Gran Valparaíso, y ellos o sus familias se encuentren en situación de vulnerabilidad económica.

3.1. Objetivos específicos

- Otorgar un beneficio de carácter no pecuniario a estudiantes en situación de vulnerabilidad socioeconómica, destinado a facilitar su permanencia en el sistema de educación superior durante el año académico para el cual se postula.
- Fomentar la equidad en el acceso a la educación superior, priorizando a aquellos estudiantes cuyos recursos económicos resulten insuficientes para solventar los gastos derivados de su residencia en la comuna donde cursan sus estudios.

- Aliviar la carga socioeconómica de las familias en situación de vulnerabilidad, contribuyendo a la disminución de las barreras económicas que dificultan la continuidad educativa y la finalización de estudios superiores.
- Incentivar la movilidad social y la inserción académica y profesional de los beneficiarios, promoviendo condiciones que favorezcan el acceso, permanencia y egreso del sistema de educación superior, con miras a la integración laboral y el desarrollo personal y comunitario.

4. Marco Legal

A través de la presente iniciativa, se implementará el Programa Comunitario de Residencia Universitaria, cuyo objetivo será facilitar el acceso a educación superior de estudiantes en situación de vulnerabilidad socioeconómica, mediante la provisión de alojamiento.

Esta acción se sustenta en lo dispuesto en el Artículo 4°, letra d) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, que las faculta para desarrollar, directamente o en conjunto con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la educación, la asistencia social y el fomento del empleo y el desarrollo comunitario.

Dada la autonomía que las Municipalidades tienen en materia financiera, reconocida en el artículo N°14 de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, tienen plenas facultades para ejecutar proyectos financiados con recursos presupuestarios propios para el cumplimiento de sus funciones, pudiendo celebrar los actos y contratos que el ordenamiento jurídico les faculte.

De esta forma, su ejecución y administración se sustentan en disposiciones legales que regulan la entrega de beneficios públicos, la promoción de la equidad en el acceso a la educación superior y la correcta gestión de los recursos municipales.

5. Cupos disponibles

Para la ejecución del programa durante el primero y segundo semestre del año 2025, la Municipalidad de Catemu dispone de 22 beneficios adjudicables.

6. Descripción de Actividades.

Para una ejecución óptima del programa, es que se deben desarrollar las siguientes actividades:

Nombre Actividad	Meta	Indicador de Logro	Fórmula de cálculo	Medio de Verificación
Llamado a postulación para residencia estudiantil de Ed. Superior.	Elaboración de Solicitud a secretaría Dideco.	Preferentemente online a través de Correo Conductor a secretaría Dideco. A través de ficha de postulación física.	No aplica.	Correo electrónico. Afiche del llamado. Difusión RR.SS. publicación en página web municipal.
Postulación de beneficios para residencia estudiantil de Ed. Superior	Recepción y evaluación de documentos solicitados.	Correos electrónicos. Ficha.	Nº de documentos presentados. Nº de documentos aceptados*100.	Ficha de postulación.
Resultados de beneficios para residencia estudiantil de Ed. Superior	Comisión de Evaluación (Profesionales Área Social DIDEKO y Directora DIDEKO).	Planilla de postulaciones.	Nº de cupos disponibles para asignación. Nº de alumnos beneficiarios*100	Informe de Evaluación.
Elaboración de Decreto Alcaldicio para Beneficio Estudiantil.	Elaboración de documento.	Documento conductor.	No aplica.	Decreto Alcaldicio.
Desarrollar reuniones trimestrales con beneficiarios y apoderados de Residencia Estudiantil de Ed. superior.	Reuniones semestrales.	Pauta de temas a tratar.	Nº de reuniones programadas. Nº de reuniones realizadas*100.	Lista de asistencia. Acta de la reunión.
Almacenamiento de información.	Archivo de documentos.	Documentos en general.	No aplica.	Archivadores. Documentos escaneados y almacenados.

7. Presupuesto del Programa



El presupuesto inicial de \$31.310.000 para la ejecución del programa comunitario en 2025, previsto para 10 meses, resulta insuficiente para cubrir el costo total de arriendo de la residencia. Por lo tanto, solicitamos un aumento presupuestario para garantizar la continuidad y correcto funcionamiento del programa.

Ítem	Monto \$
Arriendo	\$18.441.000
Gastos operacionales	\$991.000
Total	\$19.432.000

8. Periodo de cobertura del beneficio

El presente programa tendrá una vigencia anual, correspondiente al año académico 2025.

9. Unidad de Dependencia

El programa comunitario estará a cargo de la DIDEKO, a través de su Área Social, en términos de su ejecución presupuestaria y operativa.

ANDREA JULIO VALLE
DIRECTORA DE DESARROLLO COMUNITARIO
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CATEMU

Reglamento Interno del Programa Social Comunitario de “Residencia Estudiantil de Educación Superior” Municipalidad de Catemu.

Título I

Disposiciones generales

Art.1. El presente reglamento norma los requisitos de postulación, evaluación, asignación e implementación del programa de Residencia Estudiantil de Educación Superior de la Municipalidad de Catemu, teniendo por finalidad determinar los procedimientos, derechos y obligaciones de los beneficiarios del mismo.

Art. 2. La Residencia Estudiantil de Educación Superior (en adelante, Residencia), corresponde a un beneficio entregado por la Municipalidad de Catemu a estudiantes matriculados en una institución de educación superior, ya sea universidad, centro de formación técnica o instituto profesional, ubicados en el Gran Valparaíso, que no cuenten con medios económicos suficientes para financiar su estadía fuera de la comuna de Catemu, mientras cursan sus estudios.

Art. 3. El beneficio contempla el acceso a una Residencia, la cual proporcionará alojamiento gratuito, con espacios habilitados para el descanso, estudio y convivencia, acceso a servicios básicos.

Art. 4. La Residencia estará ubicada en el Gran Valparaíso.

Título II

Del Proceso de Postulación o Renovación

Art. 5. La Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDECO) realiza el llamado a postulación durante los meses de diciembre y enero de cada año, salvo acuerdo del Alcalde y el H. Concejo Municipal que modifique este punto.

El proceso de postulación se desarrollará en dos etapas diferenciadas, según el tipo de postulante:

a) Primera etapa de postulación mes de diciembre: destinada a estudiantes que ya se encuentren cursando una carrera de educación superior o estudiantes que ingresan por primera vez a la educación superior que ya se encuentren matriculados (Liceos Técnicos Profesionales - ingreso directo), la cual se llevará a cabo durante el mes de diciembre de cada año.

b) Segunda etapa de postulación mes de enero: destinada a estudiantes que ingresarán a la educación superior, pero necesitan contar con la PAES rendida, esta postulación será en el mes de enero de cada año. Las fechas de postulación se regirán por el calendario de postulación entregado por el Departamento de Evaluación, Medición y Registro Educacional (DEMRE).

Art.6. Las personas beneficiarias corresponderán a aquellas que hayan postulado y sido asignadas, cumpliendo con los siguientes requisitos:

- a. Ser estudiantes que acrediten domicilio en la comuna de Catemu.
- b. Estar matriculados en una institución de educación superior, en una carrera con plan de estudio y programas reconocidos por el Ministerio de Educación, ubicada en el Gran Valparaíso, sea esta una Universidad, Centro de Formación Técnica, Instituto Profesional u otro.
- c. Que ellos o sus familias presenten y acrediten una situación socioeconómica deficiente o vulnerable, que impida o dificulte solventar los gastos correspondientes a su estadía en la zona donde cursan sus estudios.
- d. Que se hayan adjudicado el beneficio de residencia de acuerdo al proceso de selección establecido en el presente reglamento.
- e. Que la postulación se corresponda con el llamado del año en cuestión.
- f. En caso de estudiantes que estén cursando estudios superiores, deben haber aprobado 80% de las asignaturas cursadas. Salvo casos fundados y debidamente justificados, los cuales deberán ser acreditados mediante la documentación pertinente. Dichas excepciones podrán incluir situaciones de fuerza mayor, problemas de salud debidamente certificados, razones socioeconómicas que hayan afectado la continuidad académica u otras circunstancias excepcionales que serán evaluadas caso a caso por los profesionales del Área Social de la DIDEKO de la Municipalidad de Catemu.

Art. 7. Son Inhabilidades y por tanto no podrán postular al beneficio aquellos/as que presenten alguna de las siguientes situaciones:

- a. Personas que se encuentren tituladas de una institución de educación superior, técnica o profesional.
- b. Estudiantes que hayan perdido el beneficio en períodos anteriores y cuya exclusión no haya sido reconsiderada o revocada por la unidad pertinente.
- c. Haber presentado antecedentes falsos, o haberlos omitido deliberadamente, sin perjuicio de las demás acciones que pueda iniciar la Municipalidad frente a hechos de estas características.
- d. Tener grados de consanguinidad o afinidad con autoridades comunales o funcionarios municipales que formen parte del proceso de evaluación o selección de beneficiarios del programa.

Art. 8. La postulación deberá integrar los siguientes documentos, que acrediten su situación socioeconómica y de vulnerabilidad:

- a. Copia de carnet de identidad por ambos lados del postulante. Si corresponde a un menor de edad, deberá adjuntar además la cédula de identidad de su representante legal.
- b. Cartola actualizada del Registro Social de Hogares.
- c. Informe de factores socioeconómicos y de vulnerabilidad, emitido por profesional pertinente.
- d. Licencia de Cuarto Medio.
- e. Certificado de alumno regular o de matrícula correspondiente al año que se postula de todos los integrantes del grupo familiar que se encuentran cursando estudios, incluyendo al postulante. En el caso de los postulantes que ya cursan educación superior deberán presentar el certificado de alumno regular del segundo semestre del año curso.
- f. Certificado de notas del último año cursado por el postulante, emitido por la institución educacional pertinente.
- g. Las últimas tres liquidaciones de sueldo de los trabajadores dependientes del grupo familiar.
- h. Las últimas tres boletas de honorarios de los trabajadores independientes del grupo familiar.
- i. En caso de aquellos trabajadores independientes que no cuenten con iniciación de actividades en Servicio de Impuestos Internos, deberán presentar una declaración notarial y/o de registro civil de ingresos.

- j. Las tres últimas colillas de jubilación o pensión de los adultos mayores o personas en situación de discapacidad del grupo familiar.
- k. En caso de existir personas en situación de cesantía dentro del grupo familiar, presentar finiquito de trabajo, certificado de seguro de cesantía o declaración notarial y/o de registro civil.
- l. En caso de existir dentro del grupo familiar, quienes realizan labores no remuneradas, como cuidados del hogar, cuidado de personas en situación de dependencia, u otros, presentar declaración notarial o documento que dé cuenta de aquello. (credencial de cuidador del RSH)
- m. Copia de credencial de Discapacidad o Certificado de Discapacidad de titularidad de integrante del grupo familiar.
- n. Certificado médico de enfermedades catastróficas, de larga data, adicciones u otras, presentes en el grupo familiar, emitido por profesional médico tratante.
- o. Certificado emitido por personal médico que acredite situación de embarazo.
- p. Certificado de nacimiento de hijos o hijas del postulante, donde conste filiación.
- q. Acreditación de encontrarse viviendo situaciones de violencia intrafamiliar.
- r. Acreditar situación de privación de libertad, medida cautelar u otro, de algún miembro del grupo familiar, mediante certificado emitido por la autoridad penitenciaría competente.
- s. Acreditar otras circunstancias excepcionales, tales como la calidad de persona indígena mediante certificación otorgada por la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (CONADI) o el organismo competente, o la inscripción en el listado de víctimas reconocido por la Comisión Nacional sobre Prisión Política y Tortura (Lista Valech) mediante documento oficial, u otro.

Art. 9. La secretaría de la DIDEKO revisará la presentación de la documentación requeridos para postular. Aquellas postulaciones que se encuentren incompletas, ya sea por carecer de un documento, o alguna información de las requeridas, serán devueltas para su corrección. Aquellas que se encuentren completas, serán recepcionadas contra entrega de un comprobante de postulación.

Título III

De la Puntuación

Art. 10. Para la asignación del beneficio, se aplicará la siguiente tabla de asignación de puntaje, que otorga un puntaje máximo de 100 puntos:

I	VARIABLE GEOGRÁFICA	5
	Lugar de residencia	5
	indicador	puntaje
1	Rural	5
2	Urbano	0

II	VARIABLE ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL	10
	Variable Establecimiento educacional	10
	indicador	puntaje
1	Liceo Polivalente Fernando Silva Castellón	10
2	Otro Establecimiento de la comuna	5
3	Otro establecimiento Fuera de la Comuna	0

III	VARIABLE RENDIMIENTO ACADÉMICO	30
	Educación Superior o Educación Media	30
	Promedio de notas último año académico	Puntaje
1	4,0	0
2	4,1	1
3	4,2	2
4	4,3	3
5	4,4	4
6	4,5	5
7	4,6	6
8	4,7	7
9	4,8	8
10	4,9	9
11	5,0	10
12	5,1	11
13	5,2	12
14	5,3	13
15	5,4	14
16	5,5	15
17	5,6	16
18	5,7	17
19	5,8	18
20	5,9	19

21	6,0	20
22	6,1	21
23	6,2	22
24	6,3	23
25	6,4	24
26	6,5	25
27	6,6	26
28	6,7	27
29	6,8	28
30	6,9	29
31	7,0	30

IV	VARIABLE SOCIO-ECONÓMICA	15
	Indicador ingreso per cápita	Puntaje
1	\$0 a \$69.518 por persona	15
2	\$69.518 a \$109.894 por persona	12,5
3	\$109.894 a \$145.631 por persona	10
4	\$145.631 a \$181.352 por persona	7,5
5	\$181.352 a \$221.249 por persona	5
6	\$221.249 a \$278.403 por persona	2,5
7	\$278.403 en adelante	0

V	VARIABLE SOCIO-ECONÓMICA	15
	Indicador Tramo Registro Social de Hogares	Puntaje
1	40%	15
2	50%	12,5
3	60%	10
4	70%	7,5
5	80%	5
6	90%	2,5
7	100%	0

VI	VARIABLE EDUCACIONAL	10
	Número de Estudiantes por grupo familiar	10
	Indicador	Puntaje
1	Más de 3 Estudiantes en el grupo familiar	10
2	2 Estudiantes en el grupo familiar	7
3	1 Estudiante en el grupo familiar	4

VII	VARIABLE VULNERABILIDAD	15
	Factores	Puntaje
1	Acredita 1 situación de vulnerabilidad	5
2	Acredita 2 situaciones de vulnerabilidad	11
3	Acredita 3 o más situaciones de vulnerabilidad	15

Título IV

De la Selección y Asignación

Art. 11. La evaluación de los antecedentes presentados por los postulantes la realizará una comisión integrada por profesionales del Área Social de la DIDEKO y su Directora o quien Subroga.

Art. 12. La comisión evaluadora velará por que los antecedentes sean puntuados y calificados en conformidad a los criterios establecidos en el presente reglamento, asignando el beneficio a los 22 postulantes que hayan obtenido el mayor puntaje.

Art. 13. La comisión evaluadora elaborará una planilla de beneficiarios adjudicados, así como una lista de prelación, en caso de que personas seleccionadas desistan de la asignación.

Art. 14. En caso de producirse un empate entre postulantes con igualdad de puntaje, la adjudicación del beneficio se resolverá aplicando los siguientes criterios de prelación, en el orden de prioridad que se indica:

- Condición de Vulnerabilidad Social: Se otorgará preferencia a quien presente mayor grado de vulnerabilidad socioeconómica, conforme a la evaluación realizada por el equipo profesional del programa.
- Ingreso Per Cápita Familiar: En caso de persistir el empate, se favorecerá al postulante con menor ingreso per cápita dentro de su grupo familiar, según la documentación acreditada.
- Rendimiento Académico: Se priorizará al postulante con mayor promedio de notas en el año académico inmediatamente anterior a la postulación.

Si luego de aplicar los criterios anteriores aún subsistiera la igualdad, la resolución del empate será determinada por la Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDEKO), en base a un análisis integral de la situación de los postulantes.



Art. 15. La nómina de beneficiarios será aprobada por Decreto Alcaldicio.

Art. 16. Será obligación de cada estudiante asignado, presentar certificado de alumno regular al segundo semestre del año académico en que es beneficiado, a los profesionales del Área Social de la DIDEKO.

Art. 17. Una vez concluido el periodo académico por el que se otorgó el beneficio, manteniendo las condiciones por las cuales le fue asignado éste se renovará.

Título V

Del Funcionamiento del programa

Art. 18. El equipo social de la Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDEKO), responsable de la conducción administrativa y operativa del programa, incluirá dentro de sus funciones las siguientes acciones para garantizar su correcta implementación y ejecución:

1. Supervisión y Control Permanente: Monitorear de manera continua el desarrollo del programa, asegurando el cumplimiento de los objetivos establecidos y la correcta aplicación de los procedimientos administrativos y operativos.
2. Fiscalización del Cumplimiento Normativo: Velar por la estricta observancia del presente reglamento, asegurando que los beneficiarios cumplan con las disposiciones establecidas.
3. Gestión Contable y Presupuestaria: Supervisar el movimiento financiero del programa, garantizando la correcta administración de los recursos municipales asignados y su ejecución conforme a las normativas presupuestarias vigentes.
4. Registro y Seguimiento de Beneficiarios: Mantener fichas actualizadas de los estudiantes beneficiarios, asegurando que contengan información relevante sobre su condición socioeconómica, situación académica, cumplimiento de normas de convivencia y cualquier otro antecedente necesario para la adecuada gestión del beneficio.
5. Evaluación y Mejora Continua: Desarrollar instancias de evaluación periódica del programa, proponiendo mejoras en su operatividad y detectando posibles ajustes en los criterios de selección, asignación y administración del beneficio.

El equipo social de la DIDEKO tendrá la facultad de proponer medidas correctivas cuando se detecten irregularidades en la ejecución del programa, garantizando la transparencia, equidad y eficiencia en la entrega del beneficio.

Título VI

Obligaciones y Condiciones

Art. 19. Para ser uso del beneficio el adjudicado deberá presentar un certificado de salud compatible y/o certificado de control de salud integral de adolescentes y jóvenes.

Art. 20. El beneficio otorgado a través del Programa de Residencia Universitaria cesará de forma inmediata en los siguientes casos:

1. Pérdida de requisitos: Cuando el beneficiario deje de cumplir con alguno de los criterios establecidos en el presente reglamento para la asignación y permanencia en el programa.
2. Abandono del beneficio: Si el beneficiario deja de hacer uso de la residencia sin justificación formal o sin aviso previo a la Municipalidad.
3. Eliminación por sanción disciplinaria: Si el beneficiario incurre en faltas graves o en conductas que ameriten su exclusión del programa, conforme a lo estipulado en las normas de permanencia.
4. Cambio de situación socioeconómica: Si tras una evaluación periódica se verifica que el beneficiario ya no se encuentra en situación de vulnerabilidad y que su acceso al beneficio deja de ser prioritario en relación con otros postulantes.



La DIDEKO tendrá la facultad de revisar los antecedentes de cada caso, garantizando el debido proceso en la exclusión del beneficio.

Art. 21. En caso de que el beneficiario suspenda sus estudios, se retire voluntariamente o sea expulsado de su institución de educación superior, deberá dar aviso a la DIDEKO de manera inmediata, a más tardar dentro de 5 días hábiles desde la ocurrencia del hecho.

El incumplimiento de esta obligación podrá derivar en la inhabilitación del beneficiario para futuras postulaciones al programa.

En caso de detectarse que un beneficiario continúa ocupando la residencia sin estar matriculado en una institución de educación superior, la DIDEKO podrá iniciar un procedimiento de restitución del beneficio y, de ser necesario, acciones legales pertinentes.

La DIDEKO realizará controles periódicos para verificar la condición académica de los beneficiarios, solicitando documentación que respalte su continuidad en el sistema de educación superior.

Art. 22. Correspondrá a la DIDEKO la gestión integral del programa, para lo cual deberá:

1. Proporcionar Información y Asesoría: Facilitar a los postulantes y beneficiarios toda la información relevante respecto a los requisitos, criterios de selección, derechos y deberes asociados al beneficio, asegurando la transparencia en el proceso.
2. Brindar Orientación y Acompañamiento: Otorgar asesoría especializada a los postulantes y beneficiarios, resolviendo inquietudes y ofreciendo apoyo técnico y social en todas las etapas del programa.
3. Administración del Beneficio: Gestionar de manera eficiente la asignación, uso y operatividad del beneficio, garantizando su correcta aplicación conforme a los lineamientos establecidos en el presente reglamento.
4. Supervisión y Control: Velar por el cumplimiento de las normativas internas y externas, supervisando la adecuada ejecución del programa, fiscalizando su correcta operatividad y adoptando medidas correctivas cuando corresponda.
5. Manejo de Recursos y Material de Apoyo: Disponer y administrar el material pertinente para la implementación del beneficio, asegurando su disponibilidad y uso adecuado en favor de los beneficiarios.

Art. 23. Responsabilidad Institucional: La Dirección de Desarrollo Comunitario será responsable de la correcta implementación del beneficio, debiendo rendir cuentas sobre su ejecución, funcionamiento y resultados, garantizando que el programa cumpla con su propósito social en concordancia con la normativa municipal y legal vigente.

Firma Estudiante

Firma Adulto Responsable